

#### Municipalidad Concepción Cepan 2022-2026

## 

🖄 Correo: mil

'eo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022

### CONTRATOS MES DE ABRIL DEL AÑO 2023

			_
04/04/2023	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	PAGO CONTRATO DE MEJORAS AL EDIFICIO MUNICIPAL	29.000.00

Municipalidad de Concepción Copan, 03 de mayo del año 2023

LIC. MARIA GERALDIN BOULD LA SECRETARIA MUNICIPAL CONCEPCION COPANINICIPAL



## Municipalidad Concepción Copan 2022-2026

♣ Alcalde: Mario Cesar Aguilar ►Teléfone: +504 9857-7199

© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



### M.C.C. CONTRATO 001-2023

# CONTRATOREPARACIÓN DE TECHO MEJORAS Y ADICIONES AL EDIFICIO MUNICIPAL

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, en unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA PROYECTO DE REPARACIÓN DE TECHO MEJORAS Y ADICIONES AL EDIFICIO MUNICIPAL CONCEPCIÓN COPAN APROBADO mediante acta 38 de la fecha 01 de diciembre del año 2022 pagados fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del INFRAESTRUCTURA del gobierno central dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: CLAUSULA PRIMERA: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 180 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para hechura y colocación 230 pies de canal de metal, reparación y limpieza de baños sanitarios,



### **Municipalidad Concepción Copan 2022-2026**

Alcalde: Mario Cesar Aguilar
Teléfono: +504 9857-7199

© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



Instalación de accesorios de la red de agua potable, instalación de un codo de drenaje de aguas lluvias, instalación de un filtro rotoplas, reparación de soldadura de tubos de metal para instalar bandera, hechura de un capital de concreto, reparación de cerámica en planta # 1 del edificio municipal. CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. CLAUSULA QUINTA el valor del contrato es de CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS exactos (105,000.00). Donde Cada pago que se haga a EL CONTRATADO será en concepto de estimación de obra, EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social);. CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.



### **Municipalidad Concepción Copan 2022-2026**

© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. CLAUSULA OCTAVA EL CONTRATRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 19 días del mes de enero del año 2023.

MARIO CESAR AGUILAR SANTOS ALCALDE MUNICIPAL JOSE WILLIO MANOUEZ